



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

E.114

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

RED TELEFÓNICA Y RDSI

**EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO
Y SERVICIO MÓVIL**

**SUMINISTRO DE GUÍAS DE ABONADOS
(ANUARIOS Y OTROS SISTEMAS
EXISTENTES)**

Recomendación UIT-T E.114

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.114 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación E.114

SUMINISTRO DE GUÍAS DE ABONADOS (ANUARIOS Y OTROS SISTEMAS EXISTENTES)

- 1 Cada Administración suministrará a las Administraciones con las que exista servicio telefónico, mediante común acuerdo y gratuitamente, para su uso oficial, un número suficiente de ejemplares de sus guías de abonados.
- 2 Todo abonado que desee obtener un ejemplar de un anuario de otro país hará la oportuna petición a su propia Administración. Si una Administración recibe directamente la petición de una de sus guías hecha por un abonado de un país extranjero, contestará al abonado comunicándole que deberá hacer la petición a su propia Administración.
- 3 Toda Administración que suministre anuarios de su país a otra Administración para distribución entre abonados, deberá indicar el precio de venta en el país, acrecentado con los gastos de envío (en francos oro, en principio) a la Administración que los recibe.
- 4 A menos que por mutuo acuerdo las Administraciones hayan resuelto renunciar a efectuarla, la contabilidad relativa al suministro de anuarios destinados a uso de los abonados, se hará con arreglo al procedimiento normal utilizado entre las Administraciones (véase la Recomendación D.170 [1]).

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Cuentas telefónicas mensuales*, Rec. D.170.